

BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 020-2023-OEC-MDPP

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES
ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO, MEDIANTE
TECNOLOGÍA DE
LUMINARIAS LED PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“REPARACIÓN DE ARMADO DE ALUMBRADO PÚBLICO;
EN EL (LA) ZONA CENTRO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE
LUMINARIAS LED, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA,
PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - DEL CUI
2597896**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan por en forma física en la Oficina de Logística, Calle 9 de Junio N° 100 – Distrito de Puente Piedra.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

1.4. APERTURA DE OFERTAS

El órgano encargado de las contrataciones, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

1.6. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

1.7. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

SECCIÓN ESPECÍFICA

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
RUC N°	20131366702
Domicilio legal	Calle 9 de Junio N° 100 – Distrito de Puente Piedra
Teléfono:	219-6218
Correo electrónico:	cesar.anampa@municipuentepiedra.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminarias LED para el proyecto de inversión "Reparación de armado de alumbrado público; en el (la) zona centro mediante tecnología de luminarias led, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima" - del CUI 2597896.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución N°207-2023-OGAF-MDPP del 06.09.2023

1.3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRECANON

1.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.5. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el periodo de 200 días en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (Cinco y 00/100 soles)**.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

1.8. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-93-EM.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatoria	18.09.2023
Invitación	18.09.2023
Presentación de la Oferta *En Acto Privado	18.09.2023
Revisión y Evaluación de Oferta	18.09.2023
Adjudicación de la Buena Pro (A través del SEACE)	18.09.2023

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) El precio de la oferta en soles **(Anexo N° 5).**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

de persona jurídica.

- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Ficha RUC.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, en el plazo máximo de 03 días hábiles de otorgado la Buena Pro debe presentar la documentación requerida en la subgerencia de logística ubicado en Calle 9 de junio – Puente Piedra - Lima.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en CUATRO pagos, según lo especificado en los términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. UNIDAD ORGÁNICA

Gerencia de Inversiones Públicas

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del “Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de Luminarias LED” en espacios públicos para la inversión “REPARACION DE ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; EN EL(LA) EN LA ZONA CENTRO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CÓDIGO ÚNICO N°2597896”.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Tiene por finalidad incrementar los niveles de iluminación de la red de alumbrado público existente por medio de Luminarias con tecnología LED en el Sector Cercado de Puente Piedra, para la inversión: “REPARACION DE ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; EN EL(LA) EN LA ZONA CENTRO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CÓDIGO ÚNICO N°2597896”.

IV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación tiene por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargará del Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de Luminarias LED para la inversión “REPARACION DE ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; EN EL(LA) EN LA ZONA CENTRO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CÓDIGO ÚNICO N°2597896”.

V. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-93-EM.

- Código Civil.

VI. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
1	SERVICIO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INVERSIÓN “REPARACION DE ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; EN EL(LA) EN LA ZONA CENTRO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CÓDIGO ÚNICO N°2597896”	GLB	1.00

6.1 ACTIVIDADES GENERALES

El servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante Tecnología de Luminarias LED, debe implementarse siguiendo los procedimientos y requisitos que establece el Código Nacional de Electricidad (CNE) – Suministro 2011 asegurando un óptimo funcionamiento a la red de distribución eléctrica del alumbrado público para la cual deben brindar postes que soportarán las luminarias.

El proceso de ejecución del servicio incluye actividades como el desarrollo de ingeniería, procura de materiales nacionales e importados, solicitud de permisos que correspondan, programación de maquinaria y equipos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

6.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- Incremento de los niveles de iluminación de la red de alumbrado público existente (postes hasta 13mts e iluminación que cumple con lo especificado en Norma Técnica DGE “Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución”).
- Suministro e Instalación de doscientos cincuenta y siete (257) luminarias de tecnología LED de 245W de potencia y sus respectivas adecuaciones para un correcto funcionamiento, en las siguientes zonas a intervenir:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

Ítem	Zona/vía	Tipo de intervención	Cantidad luminarias led (245W)
1	Auxiliar Panamericana Norte (Desde Faustino Sermiento hasta Calle 1)	Cambio	46
2	Av. Saenz Peña (Desde Trinitarias hasta Juan Lecaros)	Cambio	33
3	Av. Miguel Grau (Desde Rolling Thorne hasta Panamericana Norte)	Cambio	41
4	Pasaje Peaton (Desde Panamericana Norte hasta Av. Miguel Grau)	Cambio	6
5	Calle Tunas (Desde Av. Miguel Grau hasta Calle 4)	Cambio	24
6	Av. Buenos Aires (Desde Calle 9 de Junio hasta Santo Domingo)	Cambio	8
7	Av. Buenos Aires (Desde Cesar Vallejo hasta Ca. Rep. de Venezuela)	Cambio	15
8	Calle Rolling Thorne Solaguren (Desde Panamericana Norte hasta Calle La Victoria)	Cambio	13
9	Calle Santa Lucía (Desde Av. Miguel Grau hasta Panamericana Norte)	Cambio	10
10	Pasaje Jorge Chávez (Desde Juan Lecaros hasta Rolling Thorne)	Cambio	8
11	Calle San José (Desde Pasaje Jorge Chavez hasta Av Miguel Grau)	Cambio	4
12	Calle Cesar Vallejo (Desde Av. Buenos Aires hasta Panamericana Norte)	Cambio	9
13	Jr. Ricardo Palma (Desde Av. Buenos Aires hasta Panamericana Norte)	Cambio	9
14	Calle 2 de Mayo (Desde Av. Saenz Peña hasta Panamericana Norte)	Cambio	6
15	Calle Billinghamurst (Desde Av. Saenz Peña hasta Manuel Garay)	Cambio	4
16	Calle Manuel Garay (Desde Calle 2 de Mayo hasta Juan Lecaros)	Cambio	5
17	Calle Francisco Bolognesi (Desde Faustino Sermiento hasta Calle 2 de Mayo)	Cambio	9
18	Calle Faustino Sermiento (Desde Calle Saenz Peña hasta Panamericana Norte)	Cambio	7
TOTAL			257

- El material que se apile durante el desarrollo de los trabajos será correctamente señalizado y no deberá generar interrupciones al tránsito, así como no deben

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP

ocasionar molestias con el polvo que generen estos trabajos de apilamiento, carguío y transporte que forma parte de la partida.

- La eliminación del material producto de los trabajos será destinado a un botadero legal.
- De existir alguna diferencia en la cantidad de luminarias antes mencionadas durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA deberá informarlo dentro de los informes mensuales que presentará a la MUNICIPALIDAD a fin de que se pueda evaluar la instalación de las luminarias sobrantes en otras zonas del distrito.

6.3 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- Para el cumplimiento del servicio el CONTRATISTA dotará al personal de indumentaria apropiada que conste de Elementos de Protección Personal en función de los riesgos de exposición.
- El contratista es el único responsable directo y absoluto de la ejecución del servicio, el cual deberá realizarse en óptimas condiciones.
- Cualquier incidente con terceros que sean producidos durante la prestación del servicio serán asumidos por el contratista en forma directa y responsable, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de Puente Piedra.
- El servicio es a todo costo, estando a cargo del contratista la provisión de la mano de obra, equipos y otros que genere el servicio tales como seguros contra terceros.
- El contratista empleará y administrará al personal requerido por su cuenta, riesgo y costo, asumiendo el pago de todas las remuneraciones y demás obligaciones laborales y/o tributarias, no teniendo este personal ningún vínculo laboral con la Municipalidad de Puente Piedra.
- El proveedor del servicio deberá contar con personal técnico para la supervisión de los trabajos a realizar y un personal de seguridad durante la ejecución de los trabajos.
- EL CONTRATISTA tiene bajo su responsabilidad el proporcionar los recursos económicos, administrativos, laborales, de mano de obra, suministros de equipos, herramientas y cualquier otro material que se requiera para el cumplimiento del trabajo; según los presentes términos de referencia.
- Finalizado el trabajo el CONTRATISTA será responsable de la limpieza de la zona de trabajo, remoción y retiro de instalaciones y equipos, el cual no acarreará costos adicionales a la Entidad.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado, acreditarlo con declaración jurada
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado.
- Estar registrado en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo máximo de doscientos (200) días calendarios, el cual iniciará a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato o comunicado la orden de servicio. Las coordinaciones se realizarán con la Gerencia de Inversiones Públicas.

IX. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará sobre la red de alumbrado público existente ubicada en el sector cercado de Puente Piedra, correspondiente a la inversión: REPARACION DE ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; EN EL(LA) EN LA ZONA CENTRO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CÓDIGO ÚNICO N°2597896.

X. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio estará a cargo de la Gerencia de Inversiones Públicas, previa presentación del informe de servicio por parte del contratista.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en cuatro armadas, previa conformidad de la Gerencia de Inversiones Públicas, según el siguiente detalle:

- 1er pago: 30% del monto contractual, como adelanto a la firma del contrato.
- 2do pago: 30% del monto contractual, a los 60 días de haber iniciado el plazo del servicio.
- 3er pago: 30% del monto contractual, a los 120 días de haber iniciado el plazo del servicio.
- 4to pago: 10% del monto contractual, a la culminación del servicio.

XII. METAS ECONÓMICAS

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Referencial	Precio Total
1	SERVICIO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INVERSIÓN "REPARACION DE ARMADO DE ALUMBRADO PUBLICO; EN EL(LA) EN LA ZONA CENTRO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA,	GLB	1.00	861,978.00	861,978.00

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CÓDIGO ÚNICO N°2597896”			
	Sub Total	S/	861,978.00
	IGV	18%	155,156.04
	Total	S/	1,017,134.04

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>100 puntos</p>

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

CONTRATO ENTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento, el **Contrato**, en adelante el "**Contrato**", que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, con RUC N° 20131366702, con domicilio en Calle 9 de Junio N°100, Distrito de Puente Piedra, debidamente representada por su Alcalde, el señor (*) identificado con DNI N° (*), a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, con R.U.C. N° 20269985900, con domicilio Jr. Paseo del Bosque N° 500, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Nestor Alberto Guerrero Salazar, identificado con DNI N° 43006141, con poderes inscritos en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se denominará "**ENEL**".

En adelante denominadas individualmente "Parte" y colectivamente "Partes", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 1.2 ENEL** es una sociedad constituida y vigente bajo las leyes de la República del Perú, dedicada entre otros, a prestar el servicio de distribución de energía eléctrica. Es una moderna empresa de servicio público, abierta, flexible, reactiva y con la capacidad de liderar la transición energética.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1.** Constitución Política del Perú.
- 2.2.** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3.** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4.** Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-93-EM.
- 2.5.** Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1** El, 08 de junio de 2023 **LA MUNICIPALIDAD** solicitó a **ENEL**, vía carta N°489-2023-GIP/MDPP, la implementación de un sistema de iluminación LED para el alumbrado público de vías y parques (Av. Lecaros y Manzana 13 del Cercado de Puente Piedra y Parque Colindante)
- 3.2** El, 12 de junio de 2023, **ENEL** envió a **LA MUNICIPALIDAD** el presupuesto **N°AP122023**, respecto al "**Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminarias LED**" (en adelante, EL PROYECTO).
- 3.3** Las Partes reconocen que **ENEL** cumple con sus obligaciones como concesionario respecto a la contratación del servicio de suministro e instalación especial de iluminación del proyecto de inversión "reparación de armado de alumbrado público; en el (la) zona centro mediante tecnología de luminarias led, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima" - del CUI 2597896, conforme a los estándares establecidos en su Contrato de Concesión y en cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 94° de la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844 (en adelante, LCE).
- 3.4** Las Partes declaran conocer que de acuerdo al tercer párrafo del artículo 94° de la LCE, las Municipalidades podrán ejecutar a su costo, instalaciones especiales de iluminación superior a los

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

estándares de los respectivos Contratos de Concesión. En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** asume íntegramente los costos de la ejecución de **EL PROYECTO**.

3.5 LA MUNICIPALIDAD declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, financiera, legal y material para la celebración del presente Contrato. De la misma forma, **LA MUNICIPALIDAD** declara que cumple con todos los requerimientos legales y demás procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas aplicables para la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, **ENEL** realizará la implementación de **EL PROYECTO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Presupuesto N° **ENEL-AP-122023**, el cual forma parte integrante del presente documento en calidad de **Anexo I**.

De igual manera, las Partes acuerdan en señalar que los costos indicados en la Cláusula Quinta del presente Contrato corresponden a los costos que asume **LA MUNICIPALIDAD** por las actividades que deberá realizar **ENEL** en atención a **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

Las Partes señalan que, de acuerdo con lo establecido en **EL PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de presupuestar y pagar a **ENEL** como contraprestación, la suma de S/1,017,134.04 (Un millón diecisiete mil ciento treinta y cuatro con 04/100 Soles) de conformidad con el Presupuesto N° ENEL-AP-122023. Dicho monto será dividido de la siguiente forma:

Descripción	Monto en Soles
Proyecto	S/ 1,017,134.04
Detracción del 4%	S/ 40,685.36
Saldo del 96% a cancelar a ENEL	S/ 976,448.68

El mencionado monto será presupuestado y pagado por **LA MUNICIPALIDAD** a **ENEL**, de acuerdo a los siguientes hitos:

5.1. Hito1: Adelanto del 30% del monto total a la suscripción del contrato y contra presentación de carta fianza. **ENEL** emitirá una factura a **LA MUNICIPALIDAD** por la suma de S/305,140.21 (Trescientos cinco mil ciento cuarenta con 21/100 soles). La factura emitida deberá ser pagada por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.1.1 El importe de S/ 12,205.61 (doce mil doscientos cinco con 61/100 soles) correspondiente al 4% de la **DETRACCIÓN** se abonará a la Cuenta Corriente en Soles del banco de La Nación N°00-000-313017, consignado como Tipo de Operación Código N°01 y como Tipo de Servicio el Código N°030 referido a "**CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN**", y;

5.1.2 El importe de S/ 292,934.60 (doscientos noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro con 60/100 soles) deberá ser cancelado mediante una transferencia bancaria a la cuenta del Banco Continental BBVA: Cuenta soles: 0011-0686-330100012996; Cuenta CCI Soles: 011-686-000100012996-33, a nombre de **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

5.2. Hito 2: 30% del monto total a los 60 días calendarios contados desde la suscripción del contrato. **ENEL** emitirá una factura a **LA MUNICIPALIDAD** por la suma de S/305,140.21 (Trescientos cinco mil ciento cuarenta con 21/100 soles). La factura emitida deberá ser pagada por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.1.1 El importe de S/ 12,205.61 (doce mil doscientos cinco con 61/100 soles) correspondiente al 4% de la **DETRACCIÓN** se abonará a la Cuenta Corriente en Soles

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

del banco de La Nación N°00-000-313017, consignado como Tipo de Operación Código N°01 y como Tipo de Servicio el Código N°030 referido a “**CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN**”, y;

5.1.2 El importe de S/ 292,934. 60 (doscientos noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro con 60/100 soles) deberá ser cancelado mediante una transferencia bancaria a la cuenta del Banco Continental BBVA: Cuenta soles: 0011-0686-330100012996; Cuenta CCI Soles: 011-686-000100012996-33, a nombre de **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

5.3. Hito 3: Adelanto del 30% del monto total a la suscripción del contrato y contra presentación de carta fianza. **ENEL** emitirá una factura a **LA MUNICIPALIDAD** por la suma de S/305,140.21 (Trescientos cinco mil ciento cuarenta con 21/100 soles). La factura emitida deberá ser pagada por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.1.1 El importe de S/ 12,205.61 (doce mil doscientos cinco con 61/100 soles) correspondiente al 4% de la DETRACCIÓN se abonará a la Cuenta Corriente en Soles del banco de La Nación N°00-000-313017, consignado como Tipo de Operación Código N°01 y como Tipo de Servicio el Código N°030 referido a “**CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN**”, y;

5.1.2 El importe de S/ 292,934.60 (doscientos noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro con 60/100 soles) deberá ser cancelado mediante una transferencia bancaria a la cuenta del Banco Continental BBVA: Cuenta soles: 0011-0686-330100012996; Cuenta CCI Soles: 011-686-000100012996-33, a nombre de **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

5.4 Hito 4: a la culminación del Servicio y con la conformidad emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, **ENEL** emitirá una factura por el saldo de S/ 101,713.40 (ciento un mil setecientos trece con 40/100 soles). La factura emitida deberá ser pagada por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.2.1 El importe de S/ 4,068.54 (cuatro mil sesenta y ocho con 54/100 soles) correspondiente al 4% de la DETRACCIÓN se abonará a la Cuenta Corriente en Soles del banco de La Nación N°00-000-313017, consignado como Tipo de Operación Código N°01 y como Tipo de Servicio el Código N°030 referido a “**CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN**”, y;

5.2.2 El importe de S/ 97,644.87 (noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 87/100 soles) deberá ser cancelado mediante una transferencia bancaria a la cuenta del Banco Continental BBVA: Cuenta soles: 0011-0686-330100012996; Cuenta CCI Soles: 011-686-000100012996-33, a nombre de **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE REALIZAR EL PROYECTO

La ejecución de **EL PROYECTO** deberá efectuarse de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Presupuesto N° ENEL-AP-122023 emitido por **ENEL**, el cual forma parte integrante de este Contrato. En este sentido, **ENEL** reconoce que **EL PROYECTO** a ejecutarse cumplen con las normas técnicas referidas al Código Nacional de Electricidad vigente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

7.1. ENEL ejecutará **EL PROYECTO** en un plazo máximo de 200 días calendarios contados a partir del día útil siguiente de realizado el pago establecido en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del presente Contrato. Dicho plazo no se modificará, salvo que se presenten retrasos no imputables a **ENEL** amparados en causales de ampliación de plazo tales como hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor.

En especial, se entiende que el retraso no será imputable a **ENEL** en caso se produzcan guerras, hostilidades, invasiones, acciones enemigas, operaciones bélicas, disturbios, guerra civil, revolución,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP

rebelión, motines, acciones terroristas, asonadas, tumultos civiles, huelgas, acciones de huelguistas, siempre que estas últimas no provengan de una actitud dolosa de ENEL, expropiación, destrucción o anexión por cualquier autoridad política o sus agentes, emergencias sanitarias, terremotos, huaicos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades, temporales, lluvias torrenciales, inundaciones, hundimiento de barcos, encallamiento o similares, descarrilamiento de trenes, bloqueo por accidentes de transporte, retrasos en el abastecimiento de materiales por causas de proveedores (huelgas, accidentes, falta de energía eléctrica en fábricas, etc.), oposición de la población a la ejecución de los trabajos, retrasos en autorizaciones, permisos y similares y todas aquellas paralizaciones que sean consideradas como hechos de terceros no imputables a dicha parte, caso fortuito o de fuerza mayor.

En este caso, se entenderá prorrogado automáticamente el plazo del presente Contrato, por el mismo número de días en que se haya suspendido la ejecución de **EL PROYECTO** a consecuencia del hecho de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de tercero que se haya presentado.

7.2. Asimismo, y sin perjuicio de lo antes señalado, las Partes acuerdan en precisar que, el presente Contrato estará vigente hasta la fecha de pago de la cuarta factura que **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra obligada a cancelar a **ENEL**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

Las Partes podrán resolver el presente Contrato por las siguientes causales:

- a) Acuerdo de las Partes.
- b) Por mandato expreso de la Ley.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, al amparo de lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil. En este último caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días calendario desde la recepción de la comunicación enviada por la parte afectada por vía notarial solicitando que satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de dar por resuelto de pleno derecho el Contrato.
- e) **ENEL** podrá dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho mediante comunicación simple enviada a **LA MUNICIPALIDAD** y conforme a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, en caso que, **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con su obligación de pago establecida en la Cláusula Quinta, y contravenga lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera del presente documento; debiendo **LA MUNICIPALIDAD** para tal efecto, cancelar de manera previa a **ENEL**, en una sola armada, la totalidad del saldo de la contraprestación o cuotas señaladas en Anexo II, a solo requerimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Para el mejor cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan designar como coordinadores responsables de la supervisión, ejecución y seguimiento estricto del mismo a las siguientes personas:

- Por **ENEL**: Lindher Rojas (Ejecutivo de Negocios B2G / Mail: Lindher.rojas@enel.com)
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de (*)

Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las Partes y tendrán a su cargo, fundamentalmente lo siguiente:

- a. Realizar el seguimiento y supervisión de las acciones, avances y logros en la ejecución del presente Contrato.
- b. Presentar informes parciales sobre los resultados obtenidos con el presente Contrato o cuando sus representantes así lo soliciten.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Contrato podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas Partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las disputas o controversias que se deriven del Contrato o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas a la presente cláusula arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y conforme a su estatuto y reglas, a los cuales las Partes se someten incondicionalmente. El laudo será definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, donde se cursarán válidamente cualquier comunicación judicial o extrajudicial a que haya lugar. Cualquier cambio de domicilio, para que se tenga como válido, deberá ser dentro de la ciudad de Lima y comunicado por vía notarial, con anticipación de quince (15) días calendarios.

De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en la presente Cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES SOBRE ÉTICA

13.1. Normas de ética

13.1.1. **ENEL** en la conducción de sus negocios y en la gestión de sus relaciones cumple con los compromisos y responsabilidades éticas establecidas en el Código de Ética, en el Plan Tolerancia Cero con la Corrupción ("PTCC") y en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y su anexo, el Programa de Cumplimiento Global de Enel ("EGCP"), que se encuentran disponibles en <https://www.enel.pe/es/inversionistas/enel-distribucion-peru.html>.

13.1.2. **ENEL** exige a sus contrapartes, en el ejercicio de sus actividades y en el manejo de sus relaciones con terceros, que adopten los mismos principios que los adoptados por **ENEL** en el numeral 13.1.1 precedente.

13.1.3. Las Partes también declaran que cumplirán con las obligaciones legales en materia de corrupción y lavado de activos, trabajo infantil y protección de la mujer, igualdad de trato, prohibición de discriminación, abuso y hostigamiento, libertad de sindicatos, de asociación y de representación, trabajo forzado, salud y seguridad, protección medioambiental, así como cumplir con las leyes, salarios, contribuciones, seguros, condiciones fiscales para todos los trabajadores empleados por cualquier razón durante la ejecución del Contrato. Se entiende que las convenciones ILO, o la legislación local vigente donde las actividades serán realizadas si es que son más restrictivas, serán aplicadas.

13.1.4. Con relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** declara y garantiza lo siguiente:

a) No ha infringido ni infringirá las leyes vigentes de lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción (incluyendo, pero sin limitarse a cohecho, colusión y tráfico de influencias) y sus regulaciones.

b) No ha efectuado, y se compromete a no realizar o participar, en conductas que constituyan la comisión de los delitos mencionados en el literal anterior.

c) Tener conocimiento y estar de acuerdo con que las obligaciones antes mencionadas son extensibles a sus funcionarios, empleados, miembros, apoderados, representantes, accionistas, socios, directores, ejecutivos, abogados, asesores, proveedores o subcontratistas y personal en general que puedan ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

d) Cuenta con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la existencia del lavado de activos, terrorismo, tráfico de influencias, colusión o corrupción en la ejecución del presente Contrato, las mismas que deberán ser acatadas por sus funcionarios, empleados, miembros, apoderados, representantes, accionistas, socios, directores, ejecutivos, abogados, asesores, proveedores o subcontratistas y personal en general que puedan ser utilizados en la ejecución del presente Contrato.

e) Ni **LA MUNICIPALIDAD** ni ninguna de sus filiales o principales accionistas o empresas vinculadas, sin carácter taxativo ni enumerativo, son investigados y/o relacionados con actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión y elusión tributaria. De igual forma, **LA MUNICIPALIDAD** se reafirma en la licitud de los fondos y flujos financieros de las personas antes mencionadas, señalando que los mismos son producto de actividades lícitas y amparables bajo la legislación peruana.

Adicionalmente, declara que cuentan con los medios idóneos para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** tomara conocimiento de la ocurrencia de alguno de estos hechos ilícitos que pudieran impactar de cualquier forma a Enel, generando responsabilidad penal, civil o afectara su reputación, deberá informar de inmediato de este hecho a **ENEL**, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar estos efectos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar a **ENEL** toda la información que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas, sean éstas de carácter meramente preventivo o cuando se investigue hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

De igual manera, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga expresamente a entregar a **ENEL** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad materia de la presente cláusula.

13.1.5. **ENEL** se reserva el derecho de realizar cualquier actividad de control y monitoreo para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales precedentes.

13.1.6. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, de los principios referidos en los numerales precedentes, **ENEL** se reserva el derecho de resolver el Contrato inmediatamente y demandar daños y perjuicios.

13.2. Pacto Global de Naciones Unidas

13.2.1. **ENEL** se compromete a actuar en completo cumplimiento con los principios del Pacto Global de Naciones Unidas ("PG"). **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a actuar en completo cumplimiento con los principios del PG, asegurándose de que todas las actividades realizadas por sus empleados o proveedores se encuentran alineadas con lo especificado líneas arriba.

Los principios del PG conciernen la protección de los derechos humanos, seguridad en el trabajo, cuidado medioambiental y la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

13.2.2. **ENEL** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan, durante la ejecución de este Contrato: (i) prohibir el recurso a cualquier promesa ilegal, oferta o solicitud de pago, en efectivo u otra forma, para obtener una ventaja en la relación con sus propias partes interesadas y (ii) extender esta prohibición a todos sus empleados.

13.2.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a informar a **ENEL** sobre situaciones que puedan causar la imposibilidad de cumplir con los principios de los numerales 13.2.1. y 13.2.2 de la presente cláusula, así como los planes implementados para remediarlas.

13.2.4. **LA MUNICIPALIDAD**, durante toda la ejecución del Contrato, acuerda permitir a **ENEL** verificar el nivel de cumplimiento con los requerimientos referidos en el presente artículo. **ENEL** tendrá el derecho de resolver el Contrato por razones atribuibles a **LA MUNICIPALIDAD**, cuando haya certeza

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP

justificada y suficiente de que **LA MUNICIPALIDAD** o sus proveedores violaron los principios mencionados.

13.3. Conflicto de interés

13.3.1. Durante la ejecución del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a actuar en el interés exclusivo de **ENEL**, evitando situaciones que puedan causar conflictos de interés con relación a las actividades a realizar.

13.3.2. Durante la ejecución del Contrato **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a adoptar una conducta acorde a evitar la ocurrencia de cualquier conflicto de interés. Si surge alguna situación que pueda causar un conflicto de interés – sin perjuicio del derecho de **ENEL** a resolver el Contrato – **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicarlo a **ENEL** con prontitud de forma escrita y a respetar las instrucciones razonables que serán dictadas después de consultar y evaluar las necesidades justificadamente representadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

13.3.3. Durante la ejecución del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** acuerda permitir a **ENEL** verificar el nivel de cumplimiento de los requerimientos de la presente cláusula. **ENEL** tendrá el derecho a resolver el Contrato por razones atribuibles a **LA MUNICIPALIDAD**, cuando sea justificado y suficientemente cierto que **LA MUNICIPALIDAD** o sus trabajadores violaron los principios previamente establecidos.

13.4. Cláusula corporativa de seguridad y salud

13.4.1. En **ENEL** no puede realizarse ningún trabajo que comprometa la salud y seguridad y/o el medio ambiente. Por esta razón, como está establecido en la política “Stop Work”, cualquier situación de riesgo o comportamiento arriesgado determinará la suspensión del trabajo y la restauración de la salud, seguridad y/o condiciones medioambientales. En **ENEL** la protección de la salud y seguridad de las personas y su integridad psico-física es no solo una obligación legal sino una responsabilidad moral con sus empleados y proveedores.

13.4.2. **LA MUNICIPALIDAD** reconoce el compromiso de **ENEL** en promover y consolidar una cultura de salud, seguridad y protección medioambiental, y se compromete a cumplir con los mismos principios y provisiones de los términos HSEQ, cuando sea aplicable.

13.4.3. **ENEL** está fuerte y constantemente comprometida con promover y consolidar una cultura de seguridad, salud y protección medioambiental. Este compromiso está detallado más adelante en la “Declaración de Compromiso con la Salud y Seguridad”, “Política Stop Work” y “Política Medioambiental” que podrán ser encontradas en las siguientes direcciones web:

- <http://globalprocurement.enel.com>, en la sección “Other Useful Documents”
- <https://globalprocurement.enel.com/documents/health-and-safety-documents>
- <https://corporate.enel.it/en/company/policy-environmental-enel>.

13.5. Cláusula de sanciones internacionales

13.5.1. Cada Parte debe cumplir íntegramente con todos los requerimientos legales sobre sanciones en conexión con su ejecución de este Contrato.

13.5.2. Cada una de las Partes declara que no es una Persona Sancionada y se compromete a no, directa o indirectamente, verse involucrada con una Persona No Autorizada en la ejecución del Contrato.

13.5.3. Ninguna Parte deberá (i) contribuir o de cualquier forma poner a disposición todos o algunos de los procedimientos del presente Contrato, directa o indirectamente, para, o en beneficio de, financiamiento de actividades, negocios o inversiones de cualquier persona sancionada o no autorizada o (ii) comprometerse en cualquier transacción, actividad o conducta que pueda causar que una Parte del Contrato incumpla con alguna de las sanciones.

13.5.4. Cada una de las Partes debe mantener en vigor y aplicar las políticas y procedimientos diseñados para garantizar el cumplimiento de las Sanciones y deberá comunicar prontamente de forma escrita a la otra Parte cualquier cambio en las obligaciones y declaraciones mencionadas que puedan ocurrir durante la vigencia del Contrato, así como la ocurrencia de cualquier circunstancia que dé lugar o pueda dar lugar a un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones antes

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

mencionadas durante la vigencia del Contrato.

13.5.5. Cada una de las Partes deberá indemnizar y eximir a la otra Parte de cualquier daño, pérdida, costo o gasto derivado o relacionado con el incumplimiento de las obligaciones y declaraciones anteriores y cada una de las Partes podrá también terminar el Contrato en el evento de que, desde su celebración, la otra Parte viole los términos de las obligaciones y declaraciones establecidas anteriormente.

13.5.6. En ese caso, cada una de las Partes podrá notificar a la otra la terminación del Contrato, indicando el motivo y ambas Partes podrán negociar de buena fe para mitigar en lo posible cualquier pérdida o daño relacionado con o derivado de las Sanciones. A falta de dicho acuerdo, dentro de 30 (treinta) días de la notificación de terminación, el Contrato quedará automáticamente resuelto y cada Parte deberá renunciar a cualquier reclamación, acción o solicitud relacionada con o derivada de las Sanciones, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera tener en virtud de la ley o del Contrato, derivado de cualquier otra obligación incumplida del Contrato.

Los términos escritos con letra inicial mayúscula tendrán las siguientes definiciones:

(i) Sanciones: Significa las sanciones económicas administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados miembros, el Gobierno del Reino Unido (incluido el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido).

(ii) Persona Sancionada: Significa (a) cualquier persona que es o esté controlada por una o más personas que figuran en cualquier lista de Sanciones de la OFAC (o su sucesor) o el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados miembros, o el Gobierno del Reino Unido (incluido el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido); (b) cualquier persona ubicada, organizada o residente en un País Sancionado; o (c) cualquier otra persona con la que la participación en el comercio, los negocios u otras actividades está prohibida por las Sanciones.

(iii) Persona No Autorizada: Significa cualquiera de las siguientes: (a) significa cualquiera de las siguientes: (a) cualquier Persona Sancionada; (b) cualquier persona que tenga relaciones empresariales, comerciales, económicas y financieras con cualquier Persona Sancionada, siempre que dichas relaciones estén prohibidas o puedan suponer de algún modo un riesgo de imposición de Sanciones a dicha persona; (c) cualquier persona afiliada o controlada por las personas antes enumeradas.

Persona No Autorizada también es cualquier persona que tenga una relación empresarial, comercial, económica o financiera (a) en un País Objetivo; (b) con el gobierno de un País Objetivo; o (c) con cualquier persona o entidad ubicada, organizada o residente en un País Objetivo.

A estos efectos, el País Objetivo incluye, en la fecha del Contrato a Bielorrusia, Birmania (Myanmar), República Centroafricana, Costa de Marfil, Crimea, Cuba, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Libia, Corea del Norte, Rusia, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Siria, Ucrania, Venezuela, Yemen o Zimbabue.

(iv) Control: Significa el poder de dirigir (a) el ejercicio de la mayoría de los derechos de voto en una entidad o (b) el nombramiento de la mayoría de los directores de una entidad; y "controlar" significa la capacidad de ejercer dicho poder.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas Partes declaran que en la elaboración del presente Contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

LA MUNICIPALIDAD y **ENEL** acuerdan publicitar **EL PROYECTO** en cualquier medio y/o plataforma abierta al público, una vez que este sea ejecutado, previa coordinación, con el fin de dar a conocer el mejoramiento de la iluminación pública en beneficio del distrito. La publicidad de **EL PROYECTO** puede ser conjunta y/o independiente por cada una de las Partes, y en medios y/o plataformas que cada una de ellas crea conveniente.

Suscrito en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de septiembre de 2023.

LA MUNICIPALIDAD

(*)

Alcalde

ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A

NESTOR GUERRERO SALAZAR

Apoderado

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 020-2023-OEC-MDPP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 020-2023-OEC-MDPP**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 020-2023-OEC-MDPP**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el Servicio de....
..... de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 020-2023-OEC-MDPP**
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el periodo de

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CONTRATACION DIRECTA N°020-2023-OEC-MDPP**

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 020-2023-OEC-MDPP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

CARTA AUTORIZACIÓN (CCI)

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Lima,

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 020-2023-OEC-MDPP**
Presente.-

Presente.-

Asunto: autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a ustedes que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) y el Número de Cuenta (indicar si es cuenta Corriente o de Ahorro) de la empresa que represento es el.....

(Indicar el CCI así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedaran canceladas siempre y cuando su representada comunique el o los abonos indicando el Banco, Fecha de Cancelación, Numero de Operación (es), Factura (s) que se han cancelado ya sea vía Fax....., mail....., o al Teléfono..... Con Sr..... De mi representada a fin de poder rebajar su estado de cuenta y dar por cancelada sus obligaciones a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal

Nombres y apellidos:
D.N.I. N°
RUC N°